



RESOLUCIÓN No. 004
03 de enero de 2024 – 2027

"Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER"

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE
RISARALDA – INFIDER**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 648 de 2017, y con sujeción a lo dispuesto en los literales E) y I) del artículo 29 del Acuerdo Directivo 067 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.
2. Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.
3. Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
4. Que el Decreto 1083 de 2015, establece que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo
5. estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.



6. Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.
7. Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.1.6 establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, con el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
8. Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del auditor Interno, así como verificar su cumplimiento y mediante Acta No 003 de enero del 2024, el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER , Aprobó el Estatuto de Auditoría y el Código de Ética del Auditor.
9. Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31, entre los deberes de todo servidor público establece el de *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.
10. Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el sistema de gestión que integra los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.



11. Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
12. Que las normas emitidas por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" establecen que "La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, así mismo proporcionan un esquema estructurado y "(...) coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno dentro de Función Pública.
13. Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN, PROPÓSITO, ALCANCE Y PRINCIPIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1. Denominación. Se entiende por Auditoría Interna el proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoría de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.

De otro lado el Control Interno corresponde al Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Institución con el fin de



procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas y objetivos específicos previstos.

ARTÍCULO 2. Propósito de la auditoría interna. La auditoría interna en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER, está concebida para agregar valor y mejorar la eficacia de los procesos, la gestión de riesgos y la operación de los controles, contribuyendo a que la Institución cumpla con sus objetivos misionales.

La auditoría acompañará el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido por la Ley 87 de 1993 y lo instituido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

A través de la Auditoría Interna la Institución verificará la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, la gestión de los riesgos y el cumplimiento de la normatividad aplicable. El seguimiento y la evaluación que desarrolla la función de auditoría interna agregará valor en la medida en que se establezca, entre otros tópicos, que:

- a) Los riesgos se encuentren apropiadamente identificados y con medidas de control.
- b) Existe una adecuada interacción entre los diferentes procesos y áreas de acuerdo a las responsabilidades asignadas.
- c) Se cuenta con información financiera, presupuestal, de gestión y operativa significativa, precisa, confiable y oportuna.
- d) La actuación de los servidores y contratistas de la Institución se da en el marco de las políticas, normas, principios, procedimientos, leyes y regulaciones aplicables a la entidad.
- e) Los recursos se administran bajo los principios aplicables y se protegen adecuadamente.
- f) Se cumplen los programas, planes y objetivos definidos en el Plan Estratégico.



ARTÍCULO 3. Alcance de los servicios de auditoría interna. El alcance de las actividades de auditoría interna abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al Consejo Directivo, Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER, Las evaluaciones de la auditoría interna incluyen verificar si:

- a) Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Institución Universitaria Digital están adecuadamente identificados y gestionados.
- b) Las acciones de los servidores del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER, cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la entidad.
- c) Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- d) Las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente.
- e) Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente la Institución del INFIDER.
- f) La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables y tienen integridad.
- g) Los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

El Jefe de Oficina de Control Interna o quien haga sus veces informará periódicamente a la alta gerencia, Consejo Directivo y Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, con respecto a:

- a) El propósito, autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.





- b) El plan de la Oficina de Auditoría Interno.
- c) El cumplimiento de la Oficina de Control Interno con el Código de Ética y Normas, y de los planes de acción para abordar cualquier desviación de incumplimiento significativa.
- d) Exposiciones significativas a riesgos y asuntos de control, incluidos riesgos de fraude, cuestiones de gobierno de la entidad y otros asuntos que requieren la atención del Consejo Directivo y Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- e) Resultados de los trabajos de auditoría u otras actividades.
- f) Requerimientos de recursos.
- g) Cualquier respuesta al riesgo de la administración que pueda ser inaceptable para el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER.

Durante los compromisos la Oficina de Control Interno, puede identificar oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control. Estas oportunidades se comunicarán al nivel adecuado de la administración.

ARTÍCULO 4. Principios de la auditoría interna. La actividad desarrollada por la auditoría interna se orientará a la verificación y evaluación y se realizará con un enfoque sistemático, disciplinado y mediante la aplicación de conocimientos y técnicas que permitan un seguimiento adecuado en el marco de lo establecido por la Ley 87 de 1993 y lo instituido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

La Auditoría Interna en el INFIDER, se desarrollará bajo los siguientes principios:

- a) Se alinearán con el marco estratégico de la Institución.
- b) Será objetiva y autónoma para desarrollar independientemente su labor.
- c) Desarrollará su trabajo con integridad, una clara identificación de conflictos de interés, en el marco del Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna.



- d) Se reconoce como una función preponderante en la gestión de la Institución.
- e) Contará con los recursos necesarios y adecuados para su función.
- f) El trabajo se ejecutará con la debida competencia y cuidado profesional, basándose en la buena fe y el debido proceso.
- g) Comunicará en forma transparente, asertiva y efectiva los resultados de las evaluaciones y seguimientos.
- h) Promoverá la mejora continua de la Institución y evidenciará en sus tareas este principio.
- i) Será proactiva en fortalecer la prevención.
- j) Su labor promoverá una visión prospectiva del control.

ARTÍCULO 5. Normas para la práctica profesional de la Auditoría Interna. La Oficina de Control Interno, se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Jefe de Oficina de Auditoría Interna, informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Auditoría Interna con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 6. Autoridad: El Jefe de la Oficina de Auditoría Interna reportará funcional y administrativamente al Representante Legal de la entidad quien tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, igualmente el Consejo Directivo y el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, quien deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la Oficina de Control Interno.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.



- d) Recibir comunicaciones del Jefe de Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo del plan de auditoría interna de la actividad y otros asuntos.

El Jefe de Oficina de Auditoría Interna, tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con la Consejo Directivo, Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

El Consejo Directivo y Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno autoriza a la Oficina de Auditoría Interna a:

- a) Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- b) Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- c) Obtener asistencia del personal necesario de la Institución Universitaria Digital, así como de otros servicios especializados dentro o fuera del mismo, a fin de completar el compromiso.

ARTÍCULO 7. Independencia y Objetividad: El Jefe de Auditoría Interna se asegurará que la Oficina de Auditoría Interna permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Auditoría Interna determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una actitud mental imparcial que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su





- d) Se reconoce como una función preponderante en la gestión de la Institución.
- e) Contará con los recursos necesarios y adecuados para su función.
- f) El trabajo se ejecutará con la debida competencia y cuidado profesional, basándose en la buena fe y el debido proceso.
- g) Comunicará en forma transparente, asertiva y efectiva los resultados de las evaluaciones y seguimientos.
- h) Promoverá la mejora continua de la Institución y evidenciará en sus tareas este principio.
- i) Será proactiva en fortalecer la prevención.
- j) Su labor promoverá una visión prospectiva del control.

ARTÍCULO 5. Normas para la práctica profesional de la Auditoría Interna. La Oficina de Control Interno, se adhiere a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas, y la Definición de Auditoría Interna. El Jefe de Oficina de Auditoría Interna, informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Auditoría Interna con el Código de Ética y las Normas.

ARTÍCULO 6. Autoridad: El Jefe de la Oficina de Auditoría Interna reportará funcional y administrativamente al Representante Legal de la entidad quien tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, igualmente el Consejo Directivo y el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, quien deberá:

- a) Aprobar el estatuto de la Oficina de Control Interno.
- b) Aprobar el plan de auditoría interna basado en riesgos.
- c) Aprobar el presupuesto y el plan de recursos de la actividad de la auditoría interna.





trabajo, no se comprometa la calidad y no subordinen su juicio a otros, sobre asuntos de la auditoría.

Los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, los auditores internos no implementarán controles internos, desarrollarán procedimientos, instalarán sistemas, prepararán registros o participarán en cualquier otra actividad que pueda perjudicar su juicio, incluyendo:

- a) Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- b) Realizar cualquier tarea operacional para el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER.
- c) Iniciar o aprobar operaciones externas a los procesos de la Oficina de Control Interno.
- d) Dirigir las actividades de cualquier funcionario del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, que no esté contratado por la Oficina de Auditoría Interna, excepto en la medida que dichos empleados hayan sido apropiadamente asignados a los equipos de auditoría o para ayudar a auditores internos.

Cuando el jefe de la Oficina de Control Interno, tiene o se espera que tenga funciones y/o responsabilidades más allá de auditoría interna, se establecerán salvaguardas para limitar los impedimentos a la independencia u objetividad.

Los auditores internos deberán:

- a) Declarar cualquier impedimento de independencia u objetividad, de hecho, o apariencia, a las partes apropiadas.
- b) Demostrar objetividad profesional en la recolección, evaluación y comunicación de información sobre la actividad o proceso que se está examinando.
- c) Hacer evaluaciones equilibradas de todos los hechos y circunstancias disponibles y relevantes.
- d) Tomar las precauciones necesarias para evitar ser influenciados indebidamente por sus propios intereses o por otros, en la formación de los juicios.





El Jefe de Oficina de Control Interno, confirmará al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la Oficina de Auditoría Interna. Igualmente, comunicará cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y / o la comunicación de los resultados (informe) de la auditoría interna.

CAPÍTULO 2

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO Y/O AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 8. Responsabilidades de la Oficina Asesora Auditoría Interna. La Oficina Asesora de Control Interno, bajo el liderazgo del respectivo jefe de proceso o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un Programa anual de Auditoría, teniendo en cuenta los riesgos asociados a los procesos, los requerimientos de Ley, las solicitudes del Gerente y su equipo directivo y del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el Programa y los requerimientos de recursos de la actividad de auditoría interna, incluyendo los cambios provisionales significativos al Gerente y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar semestralmente al Gerente y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno sobre la actividad de auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del Programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.





- e) **Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a los respectivos líderes de procesos objeto de revisión.**
- f) **Establecer un proceso de seguimiento para evaluar los planes de mejoramiento producto de las auditorías que se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento, será informado al Gerente y al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.**
- g) **Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuando la auditoría interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.**
- h) **Informar al Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al líder responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.**
- i) **Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad.**
- j) **Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la Institución gestiona este mismo. La Institución definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.**
- k) **Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la Institución.**
- l) **Fomentar con la Alta Dirección y todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al modelo de las líneas de defensa.**
- m) **Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.**





- n) Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, opiniones fundadas -no vinculantes- sobre cómo se pueden resolver problemas identificados (ventajas y desventajas) que le permitan a la administración reflexionar y facilitar la toma de decisiones.
- o) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas.
- p) Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigor de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- q) Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades de los Auditores Internos. Los Auditores Internos o responsables de evaluaciones y seguimientos trabajarán bajo la supervisión del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces. En el caso en que se constituyan equipos de trabajo coordinará sus tareas con la persona designada como líder del equipo. Sus funciones serán desarrolladas con base en los manuales técnicos, el marco de sus competencias profesionales y se enmarcará bajo las siguientes actividades:

- a) Participar en la planeación del proceso auditor.
- b) Desarrollar y aplicar los planes de auditoría preparados para el desarrollo del trabajo.
- c) Documentar la aplicación de los procedimientos de auditoría utilizando la estructura y orden definido para los papeles de trabajo.
- d) Cumplir con los criterios de ejecución establecidos para su trabajo, así como, los estándares profesionales y de encontrar dificultades, comunicarlas de inmediato al Jefe de la Oficina Asesora de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- e) Mantener ordenados y completos los papeles de trabajo.





- f) Sugerir procedimientos alternativos o adicionales para promover la eficiencia en las actividades de auditoría realizadas.
- g) Colaborar continuamente para fomentar el logro de los objetivos incluidos en la planificación específica y contribuir para proyectar una imagen positiva de la auditoría.
- h) Obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente de los hallazgos de auditoría, desarrollar sus principales atributos y analizarlos con el Jefe de la Oficina Asesora de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- i) Redactar los resultados de la evaluación.
- j) Estructurar el expediente de papeles de trabajo y entregarlo para la integración completa de los resultados y su correspondiente archivo.
- k) Cumplir con las disposiciones legales, normatividad e instrucciones relacionadas con el ejercicio de la auditoría.

CAPÍTULO 3

INDEPENDENCIA, RESERVAS Y AUTORIDAD DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO Y/O AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 10. Evaluación Independiente. La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier servidor de la Institución, incluidas cuestiones como la selección de muestras, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.





Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la Institución se deberá:

- a) Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- b) Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- c) Comunicar al Gerente los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Oficina Asesora de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 11. De las reservas del Auditor Interno. El auditor en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de ética del auditor interno.

ARTÍCULO 12. Autoridad de la Oficina Asesora de Auditoría Interna. Los Auditores Internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) Asignar recursos para las auditorías, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de carácter público que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la Institución en las cuales se ejecutan las auditorías.
- d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.





Los auditores internos no están autorizados a:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina Asesora de Auditoría Interna.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina Asesora de Auditoría Interna.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 13. Impedimentos de los Auditores. Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 14. Valor probatorio. La Oficina Asesora de Auditoría Interna realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, administrativa, judicial y fiscal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO 4

Código de Ética del Auditor y Disposiciones Varias

ARTÍCULO 15. Reconocimiento de la definición de auditorías, las normas y el Código de ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina Asesora de Auditoría Interna, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el INFIDER de Auditores Internos y adaptadas por la entidad, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.



La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el INFIDER de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

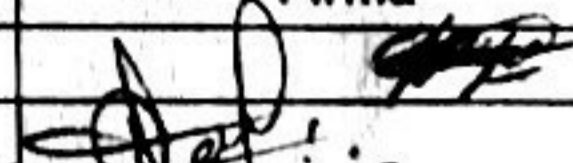

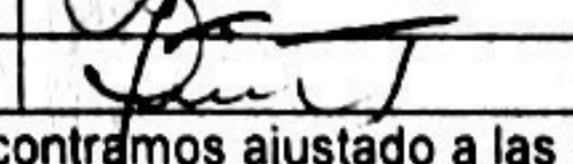
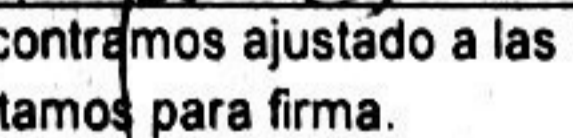
ARTÍCULO 16. Código de Ética de la actividad de auditoría interna. Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna, que se aplicará a los todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código de ética no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

ARTÍCULO 17. Modificación del Estatuto. La presente Resolución podrá ser reformada a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno con su respectiva recomendación en sesión.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente Resolución rige desde de la fecha de su aprobación, enero 03 del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró	Liliana María Jiménez Cano		01/03/2024
Revisó	Duparfay de Jesús Buitrago Torres		01/03/2024
Revisó	Fabian Noreña Arboleda		01/03/2024
Revisó y aprobó	Diana Marcela Isaza Gómez		01/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.